

CUDAP: EXP-UNC: 0047241/2014

VISTO:

El artículo 18 de la Resolución N° 363/99 del Honorable Consejo Directivo que norma: “Las evaluaciones finales de los alumnos promocionales se llevarán a cabo en fechas distintas de los exámenes finales regulares, las cátedras deberán comunicar a las Escuelas respectivas las correspondientes fechas y la lista de alumnos en condiciones de rendir. La promoción tendrá vigencia por el semestre subsiguiente y se elaborará un acta por cada fecha de evaluación final fijada por la cátedra. Se entiende por semestre subsiguiente el que sucede inmediatamente después del cursado, incluyendo las fechas de exámenes correspondientes.”

El artículo 23 de la Resolución anteriormente citada que reglamenta: “La regularidad se extiende por el término de 3 (tres) años, a partir de que se deja constancia fehaciente de que el alumno accede a esa condición. Si la fecha de finalización de ese período no coincidiera con una fecha de examen de la materia en cuestión, se extenderá hasta el turno de exámenes subsiguiente.” y

CONSIDERANDO:

Que, en tanto parte constitutiva de la Universidad pública, debemos buscar mecanismos de inclusión estudiantil que faciliten el ingreso, la permanencia y el egreso de nuestros estudiantes, en la medida en que tales mecanismos no vayan en desmedro de la calidad académica estimada en plan de estudios de cada carrera que ofrece nuestra Facultad;

Que este honorable cuerpo ha llevado a cabo numerosas discusiones con la finalidad de evaluar posibilidades e implementar proyectos para que más estudiantes de nuestra Casa de Estudios puedan ingresar, cursar y graduarse en tiempo y forma;

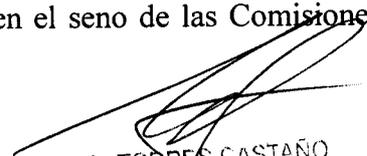
Que el Régimen de Alumnos vigente en la Facultad de Filosofía y Humanidades se encuentra desactualizado y es necesario realizar modificaciones para adaptarlo a la condición actual del cursado estudiantil y a los correspondientes objetivos de inclusión de la actual institución. Asimismo, es necesario seguir modificando paulatinamente el citado régimen hasta que logremos generar uno nuevo que contemple todos los aspectos que hoy se encuentran en sus anexos, y aquellos que aún están ausentes;

Que hemos constatado que una importante causa de demora en el cursado de los estudiantes en esta Facultad es la corta duración que tienen las condiciones de cursado según las cuales cada alumno debe presentarse a rendir la evaluación final, siendo de tan sólo seis meses en caso de Alumnos Promocionales y tres años en caso de Alumnos Regulares;

Que en algunas Escuelas de nuestra Facultad es obligatorio la realización de seminarios en los cuales la única condición de cursado posible es la promocional, de forma tal que de no rendir el seminario en los seis meses previstos el estudiante no tiene más alternativa que recurrarlo o bien hacer otro seminario;

Que no son claros los criterios que fundamentan los artículos 18 y 23 del Régimen de Alumnos de la Facultad de Filosofía y Humanidades;

Por todo ello y teniendo en cuenta lo discutido en el seno de las Comisiones de este H. Cuerpo;

  
Dr. Sebastián TORRES CASTAÑO  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

CUDAP: EXP-UNC: 0047241/2014

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Extender la condición de alumno promocional a 1 (un) año de duración para las materias y seminarios presentes en los planes de estudio de cada carrera.

ARTÍCULO 2º. Disponer la extensión de la condición de alumno regular a cuatro años de duración para los estudiantes que lo soliciten.

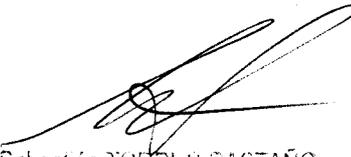
ARTÍCULO 3º. Los estudiantes podrán realizar dicha solicitud hasta un mes después del vencimiento de la regularidad, completando un formulario-solicitud de extensión de la misma y presentándolo en la Secretaría Técnica de las Escuelas o Departamentos, según corresponda, donde los respectivos Directores, vencido el plazo de presentación, elevarán una nómina de los solicitantes a la Secretaría Académica de la Facultad.

ARTICULO 4º. Una vez recibidas las solicitudes por parte de la Secretaría Académica, ésta tendrá diez días hábiles para otorgar la extensión de la regularidad e informar al Área de Enseñanza para que se habilite la extensión de la regularidad en el Sistema Guaraní.

ARTICULO 5º. Elévese a la Autoridad Universitaria, protocolícese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

RESOLUCIÓN N°. **353**  
jc

  
Dr. Sebastián TORRES CASTAÑO  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

  
Dr. DIEGO TATIÁN  
DECANO  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES